

**INFORME DE ADMISIBILIDAD**  
**Proyecto de Ley 13376/2025-CR**

**1. OBJETO DE PROYECTO DE LEY**

Tiene por objeto declarar en emergencia y reorganización el Seguro Social de Salud - EsSalud, así como disponer otras medidas para garantizar su adecuada gestión y el fortalecimiento de sus capacidades para brindar una atención oportuna, efectiva, eficiente y de calidad a la población.

**2. ACTOS PROCEDIMENTALES**

- Ingreso a Trámite Documentario: 27 de noviembre de 2025
- Decreto de envió por Consejo Directivo: 28 de noviembre de 2025
- Autor: Grupo parlamentario Honor y Democracia, a iniciativa del congresista Acuña Peralta, Segundo Héctor.
- Comisiones dictaminadoras: Trabajo y Seguridad Social (primera dictaminadora) - Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (segunda dictaminadora)

**3. REQUISITOS FORMALES Y ESPECIALES**

3.1 Requisitos de presentación previstos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso.

| Requisitos                            | Si/No                                |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Exposición de motivos              | Sí                                   |
| 2. Antecedentes legislativos          | Sí                                   |
| 3. Efectos de la vigencia de la norma | Sí                                   |
| 4. Análisis costo-beneficio           | Contiene una parte con dicho título. |
| 5. Fórmula legal                      | Sí                                   |

3.2 Requisitos especiales de presentación previstas, en el numeral 2 y 5 del artículo 76 del Reglamento del Congreso.

| Requisitos   | Si/No  |
|--|--|
| 1. Grupo Parlamentario   | Sí   |
| 2. No creación ni aumento de gasto público   | Se determinará durante el estudio y análisis   |
| 3. No pueden versar sobre viajes del exterior de presidente, prórroga de estado de sitio, aprobación de tratados internacionales, autorización de ingreso de tropas extranjeras, declaración de guerra y firma de paz. | No   |
| 4. Consignar si tiene relación con el Acuerdo Nacional   | Sí   |
| 5. Consignar si tiene relación con la Agenda Legislativa.  | Sí   |
| 6. Creación o renovación de exoneraciones, beneficios o incentivos tributarios   | No   |
| 7. Adecuación Constitucional   | No contraviene la parte dogmática. Durante el estudio y dictamen se analizará la compatibilidad. |

#### 4. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES Y ESPECIALES (ARTÍCULO 77º DE REGLAMENTO DEL CONGRESO<sup>1</sup>)

La iniciativa cumple generalmente con los requisitos de presentación de proposiciones de ley establecidos en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso.

La Secretaría Técnica recomienda a la Comisión:

- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo MTPE
- Seguro Social de Salud- EsSalud
- Ministerio de Economía y Finanzas MEF
- Ministerio de Salud MINSA
- Defensoría del Pueblo
- Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
- Superintendencia Nacional de Salud SUSALUD
- Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP
- Federación Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social FED-CUT
- Sindicato Nacional Médico del Seguro Social del Perú – SINAMMSOP

Es todo cuanto tengo que informar.

Salvo mejor parecer.

Lima, 12 de enero de 2026



YON JAVIER PÉREZ PAREDES  
Secretario Técnico  
Comisión de Trabajo y Seguridad Social



Rocío Madeleine Milla Reyna  
Especialista Parlamentaria

<sup>1</sup> Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República, Cuarto párrafo

*“... La Comisión competente califica la admisibilidad de los proyectos de ley, verificando que la proposición cumpla con lo establecido en los artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso, así como su compatibilidad constitucional, estando facultada para rechazarla de plano y archivarla. El acuerdo de archivamiento o inadmisibilidad es informado a la Oficialía Mayor. Si son varias las Comisiones, pueden presentar dictamen conjunto.”*

Acuerdo de Mesa N.º 011-2005-2006-MESA, numeral 2.

*“Las funciones y responsabilidades del secretario técnico y del Especialista Parlamentario son las siguientes: [...].*

*2) Análisis de la admisibilidad de las iniciativas. - Calificación del estado procesal de las iniciativas bajo competencia de la Comisión, indicando la adecuación y cumplimiento de los requisitos de admisibilidad o procedibilidad de las iniciativas legislativas según la Constitución, el Reglamento del Congreso y las leyes vigentes. [...].”*